



Exp. N° 2020-98-02-000608

Decreto - N° 37461

VISTO: la inminente instalación y puesta en funcionamiento del Parque Agroalimentario.

RESULTANDO: I) que por el artículo 1.º del Decreto N.º 35.624, de fecha 2 de julio de 2015, la Junta Departamental de Montevideo estableció que a partir de la apertura de las naves del mercado mayorista de frutas y hortalizas del parque agroalimentario que se está construyendo en la intersección de Ruta 5 y Camino Luis Eduardo Pérez, no se permitirá fuera de su recinto la instalación ni el funcionamiento de comercios o establecimientos que operen con frutas y hortalizas en régimen mayorista;

II) que con la finalidad de aportar mayor certeza respecto a las actividades que están comprendidas en el comercio mayorista se entiende conveniente incorporar un nuevo literal a la citada disposición;

III) que la citada disposición podría adolecer de cierta ambigüedad, generando dudas acerca de si determinadas actividades se encuentran o no comprendidas en el concepto de comercio mayorista y por ende si su realización está prohibida o permitida fuera del Parque Agroalimentario.

CONSIDERANDO: I) que en atención a que la finalidad del Decreto N.º 35.624, al igual que sus profusos antecedentes, es la de favorecer la concentración de la oferta y la demanda de los productos hortofrutícolas a fin de garantizar la libre competencia y el adecuado control de la seguridad alimentaria, se entiende necesario propiciar la modificación parcial de la citada disposición.

II) que la Comisión de Desarrollo Económico, Relaciones, Cooperación e Integración Regional, conforme lo establece el artículo 93 del Reglamento Interno de la Junta Departamental de Montevideo (Resolución N.º 7425 y modificativas), tiene entre sus cometidos asesorar al Cuerpo en todo lo atinente a la promoción, planificación y desarrollo económico del departamento.

ATENTO: a lo precedentemente expuesto,

LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO

D E C R E T A:

Artículo 1.º- Incorporar el literal f) al artículo 2.º numeral I) del Decreto N.º 35.624, de 2 de julio de 2015, el cual quedará redactado de la siguiente manera: “f) Compraventa al productor, intermediario, comerciante o distribuidor, o acopio o concentración o picking de frutas y hortalizas, con el objetivo de su ulterior venta, entrega o distribución a establecimientos propios o de terceros.”

Artículo 2.º- Comunicar.

SALA DE SESIONES DE LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO, A LOS CUATRO DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTE.

✓ Firmado electrónicamente por **CARLOS ROBERTO OTERO CARBALLO**.

✓ Firmado electrónicamente por **ADRIANA BARROS FLEITAS**.

Tema:
PROMULGACIONES DE DECRETO

Resumen :
SE PROMULGA EL DECRETO N° 37.461 POR EL CUAL SE INCORPORA EL LITERAL F) AL ARTÍCULO 2° NUMERAL I) DEL DECRETO N° 35.624 DE 2 DE JULIO DE 2015, RELACIONADO CON EL FUNCIONAMIENTO DEL PARQUE AGROALIMENTARIO, EL CUAL QUEDARÁ REDACTADO DE LA MANERA QUE SE INDICA.-

Montevideo 15 de Junio de 2020

VISTO: el Decreto N° 37.461 sancionado por la Junta Departamental el 4 de junio de 2020 y recibido por este Ejecutivo el 8 del mismo mes y año por el cual de conformidad con la Resolución N° 1746/20 de 27/4/20, se incorpora el literal f) al artículo 2o. numeral I) del Decreto No. 35.624 de 2 de julio de 2015, el cual quedó redactado de la siguiente manera: "f) Compraventa al productor, intermediario, comerciante o distribuidor, o acopio o concentración o picking de frutas y hortalizas, con el objetivo de su ulterior venta, entrega o distribución a establecimientos propios o de terceros.", relacionado con el funcionamiento del Parque Agroalimentario;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

Promúlgase el Decreto N° 37.461 sancionado el 4 de junio de 2020, publíquese; comuníquese a la Junta Departamental, al Departamento de Desarrollo Económico, a la División Asesoría Jurídica, a los Equipos Técnicos de Actualización Normativa, de Información Jurídica, a la Biblioteca Jurídica y pase por su orden al Sector Despacho -para su incorporación al Registro correspondiente-, a la División Información y Comunicación para adjuntar al expediente y comunicar a la Junta Departamental la constancia de publicación y a la Unidad Nuevo Mercado-Mercado Modelo para proseguir los trámites pertinentes.-

CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA, INTENDENTE DE MONTEVIDEO.-

FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA, SECRETARIO GENERAL.-

